



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 12 de agosto de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2016 y Visto la Carta N° 015-2016-CM-CA/MPYLO, de fecha 08 de agosto de 2016, presentado por el Presidente de la Comisión de Administración, mediante el cual remite el Dictamen N° 10-2016-CM-CAMPYO; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el literal c) del título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, comprende dentro del término genérico tributo a las tasas, indicando que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de su servicio público individualizado en el contribuyente";

Que, con fecha 31 de julio de 2015, se emite la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPYLO/CM que aprueba el Cuadro Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

Que, el servicio no exclusivo de la cochera municipal se encuentra cerrado debido al costo por el cual se paga por dicho servicio; siendo, autos y camionetas S/ 2.50/hora o fracción y; ómnibus y camiones S/. 10.00/hora y fracción; por ello, la Gerencia de Administración propone el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica dicho servicio no exclusivo, a efectos de que los usuarios puedan hacer uso del servicio de la cochera;

Que, a través del Dictamen N° 10-2016-CM-CAMPYO, de fecha 08 de agosto de 2016, suscrito por la Comisión de Administración que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Tarifa del Servicio no exclusivo de Cochera Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, quedando subsistentes las demás tarifas de servicios exclusivos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPYLO/CM, de fecha 31 de julio de 2015;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar Dictamen N° 10-2016-CM-CAMPYO de la Comisión de Administración que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Tarifa del Servicio no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Yauli – la Oroya
Para vivir mejor...



exclusivo de Cochera Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, quedando subsistentes las demás tarifas de servicios exclusivos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPYLO/CM, de fecha 31 de julio de 2015; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 10-2016-CM-CAMPYO de la Comisión de Administración que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Tarifa del Servicio no exclusivo de Cochera Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, quedando subsistentes las demás tarifas de servicios exclusivos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPYLO/CM, de fecha 31 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

